



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 317 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 DIC 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

23 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

## VISTO:

La Carta N° 004-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, mediante el cual el Sr. Richard W. Gómez Palacios, en calidad de coordinador del Proyecto "Recuperación, Protección y Manejo de las especies de Flora y Fauna Silvestre de Alto Valor Ecológico en el Ecosistema Altoandino de la Cuenca del Río Huenque de la Región de Puno", pone en conocimiento que el Sr. Erick Gustavo Coila Pacheco viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales; el Informe N° 0603-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-RDAFDA, de fecha 16 de diciembre del 2022, mediante el cual la responsable de meta solicita la Resolución del Contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales; el Informe N° 0977-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, de fecha 17 de diciembre del 2022, mediante el cual el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, concluye que se proceda con el trámite administrativo y legal para la Resolución del Contrato de Servicios; el Informe N° 2181-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA/UASG, de fecha 19 de diciembre del 2022, mediante el cual la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, concluye que resulta procedente la Resolución Parcial del Contrato de Locación de Servicios N° 234-2022-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 29 de agosto de 2022, por el Servicio de Especialista de Creación de ACP, por la causal b), del numeral 7.5.6 de la Directiva Específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE; el Informe N° 0333-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, quien concluye que es pertinente la resolución del contrato; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministerio y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose

Ay. La Torre N° 399 – Puno.  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 317 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 DIC 2022

23 DIC 2022

M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

(desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “Programa”, cuerpo legal publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 15 de mayo de 2021.

Que, en relación a dicha autonomía administrativa la entidad, en fecha 29 de agosto de 2022, se ha suscrito el Contrato de Locación de Servicios N° 234-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE., para el Servicio de Especialista en Creación ACP suscrito entre el representante legal de la entidad y el Sr. **ERICK GUSTAVO COILA PACHECO**, siendo el objeto del contrato: (clausula tercera) *la Contratación Eventual del Servicio de Especialista en Creación ACP, para las actividades programadas Meta 0006, “Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas, del PIP “Recuperación Protección y Manejo de las Especies de Flora y Fauna Silvestre de Alto Valor Ecológico en el Ecosistema Alto andino de la Cuenca del Río Huenque de la Región Puno” del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; Asimismo, Contraprestación, forma y oportunidad de pago (cláusula cuarta del contrato suscrito) que dice: Las partes acuerdan que el monto de la contraprestación que pagará LA ENTIDAD por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma total de Catorce Mil 00/100 Soles (S/ 14 000.00) según el cronograma establecido en el TDR, el mismo que se hará efectivo de la siguiente forma: 1° pago a los 17 días calendario, al 2° pago a los 47 días calendario. 3° pago a los 77 días calendario, 4° pago a los 107 días calendario; en cuatro (03) entregables, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;*

Que, a través del Informe N° 0977-2022-MINAGRI-PEBLT/DDARE., de fecha 17 de diciembre de 2022, el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, concluye que ante la documentación que informa el incumplimiento del locador se proceda con el trámite administrativo y legal para la emisión de la Resolución del Contrato de Servicios; en tal sentido la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N° 2181-2022-MINAGRI-PEBLT-OA-UASG, de fecha 19 de diciembre de 2022, concluye que resulta procedente la Resolución del Contrato de Locación de Servicios N°234-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 29 de agosto de 2022, a través del cual se contrató al Sr. **ERICK GUSTAVO COILA PACHECO**, con la finalidad que preste el Servicio de Especialista en Creación ACP, para la Meta 0006, “Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas, del PIP “Recuperación Protección y Manejo de las Especies de Flora y Fauna Silvestre de Alto Valor Ecológico en el Ecosistema Alto andino de la Cuenca del Río Huenque de la Región Puno” del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PEBLT. **por la causal b), del numeral 7.5.6. De la Directiva específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE.** Debiendo la responsable UASG realizar el cálculo de las penalidades correspondientes ante el incumplimiento injustificado del locador;

Que, en consideración al tipo de contratación sub materia, ha sido efectuada en el marco de una contratación menor a 8UITs, por lo que resulta pertinente la aplicación de lo que establece la Directiva Específica N° 0001-2020-

Av. La Torre N° 399 – Puno.  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 317 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 DIC 2022

23 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

MINAGRI-PEBLT-DE, la misma que en el numeral 7.5.6 establece causales de resolución de contrato, y teniéndose que para el específico caso el contratista tiene el segundo, tercer y cuarto entregable vencido, extremo que permite a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PEBLT, realizar el cálculo de las penalidades previstas en la cláusula Décima del contrato suscrito, por lo que corresponde proceder a la Resolución del Contrato, con arreglo a la causal **b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.** Del numeral 7.5.6. Causales de Resolución de Contrato, de la Directiva Específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas precedentemente, para la Resolución del Contrato se debe aplicar la causal **b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.** Del numeral 7.5.6. Causales de Resolución de Contrato, de la Directiva Específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE; en tanto, que la conducta del Contratista se subsume dentro de la causal señalada, en consecuencia se debe Resolver el Contrato de Servicio de Especialista en Creación ACP N° 234-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE., de fecha 29 de agosto de 2022, a través del cual se contrató al Sr. **ERICK GUSTAVO COILA PACHECO**, con la finalidad que preste el Servicio de Especialista en Creación ACP, para la Meta 0006, "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas, del PIP "Recuperación Protección y Manejo de las Especies de Flora y Fauna Silvestre de Alto Valor Ecológico en el Ecosistema Alto andino de la Cuenca del Río Huenque de la Región Puno" del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PEBLT; ello implicaría notificar al Sr. **ERICK GUSTAVO COILA PACHECO**, la presente Resolución Directoral, haciéndole conocer el monto de las penalidades que adeuda, así como la Resolución que extingue el contrato de naturaleza civil y en tal sentido no existe relación alguna;

Que, por los considerandos expuestas precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Resolución Parcial del Contrato de Servicio N° 234-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, del Servicio de Especialista de Creación ACP, para la Meta 0006, "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas, del PIP "Recuperación Protección y Manejo de las Especies de Flora y Fauna Silvestre de Alto Valor Ecológico en el Ecosistema Alto andino de la Cuenca del Río Huenque de la Región Puno" del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PEBLT", por el cual se contrató al Sr. **ERICK GUSTAVO COILA PACHECO**, quedando

Av. La Torre N° 399 – Puno.  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

 **Siempre**  
con el pueblo



# Resolución Directoral

Nº 317-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 DIC 2022

23 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

extinguido el contrato de naturaleza civil, por las consideraciones esgrimidas en la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad, implementar las acciones administrativas que salvaguarden los intereses y derechos de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** por conducto administrativo al Sr. ERICK GUSTAVO COILA PACHECO, así como las demás Instancias administrativas de la entidad para las acciones que correspondan según sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP. 2958



CUT: 2519-2022